

INFORME 23/2023

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIONES
LOCALES
Y DE RELACIONES
CON ARÁN
CAPÍTULOS 4 Y 7
DE GASTOS,
EJERCICIO 2021

INFORME 23/2023

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIONES
LOCALES
Y DE RELACIONES
CON ARÁN**
CAPÍTULOS 4 Y 7
DE GASTOS,
EJERCICIO 2021

Edición: febrero de 2024

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ÓRGANO FISCALIZADO.....	8
1.2.1. Antecedentes	8
1.2.2. Actividad y organización	9
1.2.3. Trabajos de control.....	9
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	9
2.1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	9
2.2. TRANSFERENCIAS	19
2.2.1. Fondo de cooperación local de Cataluña	19
2.2.2. Financiación de las obligaciones municipales de Badia del Vallès.....	23
2.2.3. Transferencias al Consejo General de Arán.....	24
2.3. SUBVENCIONES	24
2.3.1. Fiscalización de subvenciones.....	24
2.3.2. Subvenciones directas	26
2.3.3. Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva	29
2.3.4. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	33
3. CONCLUSIONES.....	38
3.1. OBSERVACIONES.....	38
3.2. RECOMENDACIONES.....	39
4. ANEXOS.....	40
4.1. MEMORIA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 711	40
4.2. MEMORIA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 713	42
4.3. MUESTRA SELECCIONADA DE BENEFICIARIOS POR TIPO DE SUBVENCIONES	44
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	45
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	45
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	49
APROBACIÓN DEL INFORME.....	50

ABREVIACIONES

M€	Millones de euros
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada financiera y de legalidad relativo a los capítulos 4 y 7 de gastos de la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán, del Departamento de la Presidencia, correspondiente al ejercicio 2021.

Los objetivos de este informe son los siguientes:

- Analizar la naturaleza y contabilización del gasto reconocido en los capítulos 4 y 7 de la liquidación del presupuesto de la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán, del Departamento de la Presidencia.
- Verificar que, respecto de los gastos reconocidos en los capítulos 4 y 7 del presupuesto, la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán ha desarrollado la actividad subvencionadora de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2021, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

El alcance de la revisión efectuada tiene un carácter limitado, razón por la cual las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el ente gestor durante el período examinado.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ÓRGANO FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

De acuerdo con el Decreto 20/2019, de 29 de enero, de reestructuración del Departamento de la Presidencia, norma vigente en el ejercicio al que se refiere la fiscalización, la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán es una unidad directiva del Departamento de la Presidencia y le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Representar al departamento en materia de administraciones locales.
- b) Planificar, dirigir y ejecutar las políticas en materia de administraciones locales.
- c) Impulsar la ejecución de planes y programas transversales aprobados por el Gobierno en el ámbito local.
- d) Tramitar, elaborar y hacer el estudio de las disposiciones y los actos que afecten al ámbito de las administraciones locales.
- e) Dirigir, impulsar y coordinar las relaciones entre la Administración de la Generalidad y las administraciones locales de Cataluña, así como coordinar los planes y programas conjuntos, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Administración de la Generalidad.
- f) Elaborar el Plan de inversiones locales de Cataluña, en el contexto de la programación general de las inversiones de la Generalidad, y coordinarlo con los diferentes departamentos de la Generalidad.
- g) Coordinar y gestionar la información económica y financiera de las administraciones locales, sin perjuicio de las competencias que corresponden al departamento competente en materia de economía y finanzas en cuanto a la supervisión financiera de los entes locales.
- h) Establecer las estrategias y los criterios para el desarrollo y la aplicación de las políticas de igualdad en materia de administraciones locales, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Decreto 245/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de la Presidencia, mantiene el rango orgánico, las funciones y la estructura previstas en el Decreto 20/2019, pero le da una nueva denominación, y sustituye la anterior de Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán, por la de Secretaría de Gobiernos Locales y de Relaciones con Arán.

Ya que, mediante el Decreto 245/2021, únicamente se cambió la denominación y no el rango orgánico ni las funciones ni la estructura de esta unidad, a efectos de este informe se utilizará

la denominación de Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán para hacer referencia a cualquiera de las dos, independientemente del período al que afecte.

Las funciones de la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán de cooperación con la Administración local de Cataluña se llevan a cabo, fundamentalmente, otorgando subvenciones y efectuando transferencias a los entes locales por medio de la ejecución de los programas presupuestarios 711, Soporte financiero de la Generalidad a los entes locales, y 713, Apoyo a obras y servicios de los entes locales.

1.2.2. Actividad y organización

El órgano competente para conceder las subvenciones es el consejero o consejera del Departamento de la Presidencia. Por Resolución PRE/1384/2019, de 21 de mayo, de delegación de competencias del titular del Departamento de la Presidencia, las competencias en materia de subvenciones en el ámbito de la Administración local han sido delegadas en el titular de la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán.

Durante el período fiscalizado la consejera del Departamento de la Presidencia fue Laura Vilagrà Pons, y el secretario de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán, David Rodríguez González.

1.2.3. Trabajos de control

El 28 de abril de 2022, la Intervención General de la Generalidad emitió un “informe de fiscalización previa para muestreo de las subvenciones al Departamento de la Presidencia, 2021”, con el objeto de comprobar que los expedientes de subvenciones se habían ajustado a las normas jurídicas y procedimentales establecidas en materia de gastos. En este informe no consta que se detectaran incidencias.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán se configura como un servicio específico del presupuesto de la Administración de la Generalidad.

La Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020, aprobó los presupuestos de la Generalidad de los cuales formaba parte, entre otros, como

servicio presupuestario específico, el presupuesto de gastos de la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón, por 196,42 M€. Los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020 fueron prorrogados para el ejercicio 2021.

El Decreto 146/2020, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020 mientras no entren en vigor los de 2021, dispone que los créditos iniciales de los gastos financiados con recursos generales se prorroguen para 2021, en conjunto, por la totalidad del presupuesto inicial de 2020. Durante todo el ejercicio 2021 se mantuvo vigente la prórroga de los presupuestos de 2020.

Las transferencias y subvenciones registradas en el presupuesto (capítulos 4 y 7) de la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón del ejercicio 2021, por importe de 195,17 M€, conforman el 99,88% de su presupuesto ejecutado, y el resto, por un importe de 1,25 M€, corresponde al capítulo 2. El detalle de la ejecución presupuestaria de estos 2 capítulos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Ejecución de los capítulos 4 y 7 del presupuesto a 31 de diciembre de 2021. Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón

Concepto de gasto	Créditos iniciales	Modifica- ciones	Créditos definitivos	Créditos definitivos / total (%)	Obligaciones reconocidas	Obligaciones reconocidas / total (%)	Pagos	Pagos / total (%)
Capítulo 4. Transferencias corrientes								
448 / 711: A otras entidades participadas por el sector público de la Generalidad	-	78.303	78.303	0,02	-	-	-	-
449 / 711: A universidades públicas	-	84.575	84.575	0,03	-	-	-	-
460.1 / 711: A corporaciones locales	5.006.643	148.866	5.155.509	1,54	4.660.013	1,50	4.585.031	1,58
460.2 / 711: Fondo de cooperación local de Cataluña. Consejos comarcales	42.383.101	32.765.283	75.148.384	22,41	75.148.384	24,20	75.148.384	25,86
460.3 / 711: Fondo de cooperación local de Cataluña. Ayuntamientos	86.315.973	67.247.115	153.563.088	45,80	153.327.838	49,37	148.190.791	50,99
460.4 / 711: Fondo de cooperación local de Cataluña. Entidades municipales descentralizadas	362.203	280.010	642.213	0,19	636.744	0,21	616.798	0,21
460.5 / 711: Financiación de obligaciones municipales de Badia del Vallès	3.008.118	-	3.008.118	0,90	3.008.118	0,97	3.008.118	1,04
461 / 711: A consorcios dependientes de corporaciones locales	-	6.375	6.375	0,00	-	-	-	-
462 / 711: Transferencias al Consejo General de Aragón	25.167.917	-	25.167.917	7,51	25.167.917	8,10	25.167.917	8,66
464 / 713: Plan único de obras y servicios de Cataluña (a)	100.000	(46.068)	53.932	0,02	44.422	0,01	44.422	0,02
481 / 711: A fundaciones	-	206.447	206.447	0,06	-	-	-	-
482.1 / 711: A otras instituciones sin ánimo de lucro	-	122.535	122.535	0,04	12.820	0,00	12.820	0,00
482.3 / 711: A la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas	300.000	-	300.000	0,09	300.000	0,10	300.000	0,10
482.4 / 711: A la Federación de Municipios de Cataluña	300.000	-	300.000	0,09	300.000	0,10	300.000	0,10
Total capítulo 4	162.943.955	100.893.440	263.837.396	78,70	262.606.256	84,56	257.374.282	88,56
Capítulo 7. Transferencias de capital								
748 / 713: A otras entidades participadas por el sector público de la Generalidad	-	30.286	30.286	0,01	-	-	-	-
749 / 713: A universidades públicas	-	17.637	17.637	0,01	-	-	-	-
760 / 713: A corporaciones locales (b)	1.026.641	186.419	1.213.059	0,36	336.300	0,11	308.210	0,11
762 / 713: Plan único de obras y servicios de Cataluña	30.000.000	1.725.421	31.725.421	9,46	31.653.771	10,19	30.999.481	10,67
763 / 713: Ayudas por daños catastróficos y actuaciones urgentes	1.200.000	37.191.663	38.391.663	11,45	15.965.684	5,14	1.946.067	0,67
781 / 713: A fundaciones	-	26.743	26.743	0,01	-	-	-	-
782 / 713: A otras instituciones sin ánimo de lucro	-	22.796	22.796	0,01	-	-	-	-
Total capítulo 7	32.226.641	39.200.966	71.427.606	21,30	47.955.755	15,44	33.253.758	11,44
Total capítulos 4 y 7	195.170.596	140.094.406	335.265.002	100,00	310.562.011	100,00	290.628.040	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 2021.

Notas:

(a) El concepto presupuestario 464, Plan único de obras y servicios de Cataluña, no corresponde a este concepto, sino al mantenimiento de caminos públicos locales.

(b) Este concepto incluye subvenciones para inversiones en caminos y subvenciones para proyectos de especialización y competitividad territorial.

El presupuesto inicial de los capítulos 4 y 7 se vio incrementado con 100,89 M€ en el capítulo 4, y con 39,20 M€ en el capítulo 7. Las principales modificaciones se explican a continuación:

- La creación del Fondo extraordinario adicional 2021 para los entes locales, mediante el Decreto ley 21/2021, de 5 de octubre, por el que se crea el Fondo extraordinario adicional 2021 para los entes locales, con una dotación de 100,00 M€ para paliar la pérdida de recaudación de los entes locales destinatarios a causa de la crisis económica generada por la covid.

Esta modificación se financia con la transferencia de créditos del presupuesto del capítulo 2 servicio presupuestario DD10, Gastos de varios departamentos - Fondos extraordinarios DGP de ECO, al capítulo 4 del Departamento de la Presidencia, aprobada por Acuerdo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021.

- La generación de crédito en el capítulo 7 de un ingreso presupuestario de 37,19 M€ por aportación del Estado para la gestión de ayudas por daños en infraestructuras municipales y red viaria previstas en el Real decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real decreto ley 11/2019, de 20 de septiembre, a distintas situaciones catastróficas ocurridas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

Los créditos definitivos para cada uno de los programas estuvieron configurados por los créditos iniciales derivados del presupuesto prorrogado más las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio.

El grado de ejecución del presupuesto fue del 99,53% del capítulo 4 y del 67,14% del capítulo 7.

Programas presupuestarios

La información sobre objetivos, estrategias de actuación y recursos de la Generalidad de Cataluña está recogida y estructurada en las memorias de programa de los presupuestos, con las cuales se quiere visualizar, de forma sintética, lo que se ha denominado cadena de valor o teoría del cambio del programa, es decir, cuál es el problema o la necesidad que se quiere atender con los recursos públicos, qué objetivos se fijan, de qué forma se prevé llevarlos a término y cómo se medirá el éxito o impacto.

El conjunto de memorias de programa, que conforma el Libro de Memorias de programas, se presenta al Parlamento acompañando los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

El contenido de las memorias de los programas es el siguiente:

- Información identificadora del programa: agrupación, programa presupuestario y gestor del programa.

- Objetivos estratégicos y operativos del programa: concretan de manera clara y específica aquello que se quiere conseguir con el programa. Atendiendo a su horizonte temporal, se pueden distinguir los objetivos estratégicos (a medio y largo plazo y coincidentes con los de los planes departamentales) de los objetivos operativos (con un horizonte temporal anual, como el del presupuesto).
- Indicadores: expresan en términos cuantitativos el grado de consecución de los objetivos y también otros elementos mesurables del programa. Se identifica para cada indicador la codificación del objetivo estratégico que contribuye a medir.
- Principales bienes/servicios y actuaciones destacadas: cada gestor describe los principales bienes, servicios y actuaciones que lleva a cabo en el marco del programa de gasto.
- Resumen de los gastos del gestor en el marco del programa clasificados por capítulos presupuestarios: en este apartado se facilita la información del gasto sin consolidar asignado a cada gestor en el marco del programa presupuestario.
- Puestos de trabajo presupuestados del gestor, donde se detalla el número de efectivos.

El presupuesto de la Secretaría General de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán para 2020 (prorrogado para 2021) abarca 2 programas presupuestarios:

- El programa 711, Soporte financiero de la Generalidad a los entes locales, que incluye las actuaciones referidas al Fondo de cooperación local de Cataluña, las transferencias al Consejo General de Arán y al municipio de Badia del Vallès, las compensaciones a cargos electos locales y las subvenciones a la Asociación Catalana de Municipios y a la Federación de Municipios de Cataluña. Este programa tiene unos créditos iniciales de 164,09 M€, de los cuales 162,84 M€ corresponden al capítulo 4 del presupuesto y el resto, al capítulo 2.¹
- El programa 713, Apoyo a obras y servicios de los entes locales, que incluye actuaciones referidas al Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC), las subvenciones para caminos públicos locales, las subvenciones en infraestructuras locales afectadas por daños catastróficos y subvenciones por proyectos de especialización y competitividad territorial. Este programa tiene una previsión inicial de 32.326.641 €, de los cuales 32.226.641 € corresponden al capítulo 7 y 100.000,00 € al capítulo 4.

El programa 711 contiene 2 objetivos estratégicos y 3 objetivos operativos (véase el apartado 4.1) y el programa 713 contiene 2 objetivos estratégicos y 5 objetivos operativos (véase el apartado 4.2). Estos objetivos se detallan a continuación:

1. El capítulo 2 no ha sido objeto de fiscalización y por lo tanto no aparece en el Cuadro 1.

- Objetivos estratégicos y operativos del programa 711.
 - Mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios ofrecidos a los entes locales mediante la implementación de mecanismos de relación y coordinación.
 - Redacción de la convocatoria anual de compensaciones para retribuir cargos electos durante el primer trimestre del año.
 - Hacer la distribución del Fondo de cooperación local de Cataluña entre los entes locales de Cataluña en un plazo máximo de 2 meses desde la aprobación del presupuesto o de la declaración de la prórroga.
 - Conseguir el desarrollo del marco normativo adecuado a los gobiernos locales y fomentar la participación del mundo local en las políticas de la Generalidad.
 - Aprobar las nuevas bases reguladoras de las subvenciones directas para el restablecimiento de las obras y la prestación de servicios locales afectados por situaciones de catástrofe, urgentes o excepcionales.
- Objetivos estratégicos y operativos del programa 713.
 - Mejorar las políticas que favorezcan la suficiencia financiera de los entes locales con atención a su diversidad.
 - Liquidar la anualidad 2019 de la línea de subvenciones para caminos públicos locales.
 - Gestionar la anualidad 2020 de la línea de subvenciones para caminos públicos locales.
 - Gestionar el Plan de subvenciones para la dinamización local territorial 2018-2019.
 - Resolver la convocatoria del PUOSC 2020-2024.
 - Mejorar la dinamización y el equilibrio territorial mediante la inversión en obras y servicios al mundo local.
 - Tramitar la distribución a los municipios de Cataluña de la participación en los ingresos de la Generalidad integrada en el Fondo de cooperación local de Cataluña.

La Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán ha facilitado a la Sindicatura la ejecución de los indicadores que constan en la Memoria del presupuesto correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, de los 2 programas presupuestarios anteriores y del nuevo indicador creado para las subvenciones concedidas para paliar los daños causados por los temporales DANA y Gloria. Los datos de estos indicadores se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Indicadores de los programas presupuestarios 711 y 713

Descripción del indicador	Previsto ejercicio 2020 (a)	Real ejercicio 2020	Real ejercicio 2021
Programa 711			
Número de proyectos normativos relacionados con la suficiencia financiera de los entes locales	1,00	1,00	1,00
Porcentaje de solicitudes resueltas favorablemente del programa de cargos electos	96,00	98,00	97,87
Tiempo transcurrido entre la aprobación del presupuesto y la distribución del Fondo de cooperación local (b)	47,00	63,00	88,00
Programa 713			
Resolver la convocatoria del PUOSC	1,00	1,00	n/a (c)
Gestionar y liquidar el Plan de subvenciones para la dinamización local territorial	1,00	0,00	0,00
Liquidar la anualidad de la línea de subvenciones para caminos públicos locales	1,00	1,00	1,00
Resolver la concesión de las subvenciones para el arreglo de los daños ocasionados por los temporales DANA y Gloria	-	-	1,00

Importes en euros.

Fuente: Datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón.

Notas:

(a) La previsión de 2020 se mantiene para el ejercicio 2021 por la prórroga presupuestaria.

(b) A efectos del ejercicio 2021 se ha tenido en cuenta como fecha de aprobación del presupuesto el 1 de enero de 2021.

(c) No aplicable, porque la convocatoria se resolvió en noviembre de 2020.

En la fiscalización realizada se ha observado lo siguiente:

Respecto a los objetivos:

- El objetivo estratégico “Mejorar la dinamización y el equilibrio territorial mediante la inversión en obras y servicios en el mundo local” es muy genérico, ya que no concreta los rasgos esenciales de la inversión prevista para mejorar la dinamización y el equilibrio territorial.
- Los objetivos operativos “Gestionar la anualidad 2020 de la línea de subvenciones para caminos públicos locales”, “Gestionar el Plan de subvenciones para la dinamización local territorial 2018-2019” y “Tramitar la distribución a los municipios de Cataluña de la participación en los ingresos de la Generalidad integrada en el Fondo de cooperación local de Cataluña”, expresan el cumplimiento de competencias de la Secretaría y no tienen la característica de mesurables que deben tener los objetivos.

Respecto a los indicadores:

- La Memoria del programa 711 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para 2020, prorrogado para el ejercicio 2021, no contiene ningún indicador. En cambio, los indicadores que se refieren a los objetivos de este programa están contenidos en la Memoria del programa 713 (véanse anexos 4.1 y 4.2). En la información facilitada por la Secretaría

de la ejecución de los indicadores de los programas sí se establece la distribución correcta de los indicadores para cada programa (véase cuadro 2).

- No se prevén indicadores para cada tipo de actuación subvencional de la Secretaría.
- El indicador “Porcentaje de solicitudes resueltas favorablemente del programa de cargos electos” se debería definir más detalladamente, ya que, por ejemplo, al no indicar sobre qué se aplica el porcentaje puede haber factores que pueden modular este indicador como, por ejemplo, el incumplimiento de los requisitos de los solicitantes, la presentación de solicitudes fuera de plazo, etc.
- Los indicadores “Resolver la convocatoria del PUOSC”, “Gestionar y liquidar el Plan de subvenciones para la dinamización local territorial” y “Liquidar la anualidad de la línea de subvenciones de caminos públicos locales” son la transcripción literal del objetivo y, por lo tanto, no son indicadores.

Respecto del diseño de los indicadores en la actuación subvencionadora:

- Los indicadores deben permitir hacer un seguimiento o evaluar el impacto de los objetivos a alcanzar. Como ejemplo, en la concesión de subvenciones del PUOSC para el período 2020-2024 se valoran, entre otras, las actuaciones que permitan un impulso económico en la actividad económica de los municipios y que generen puestos de trabajo directos o indirectos permanentes y también las actuaciones de inversión que permitan hacer una gestión más eficiente de los recursos de prestación de servicios, ya sea reduciendo consumos energéticos o evitando pérdidas en redes de distribución.

No se han definido objetivos de acuerdo con estos elementos que se valoran en la concesión de subvenciones ni tampoco se han diseñado los indicadores que permitan evaluar la consecución de estos objetivos.

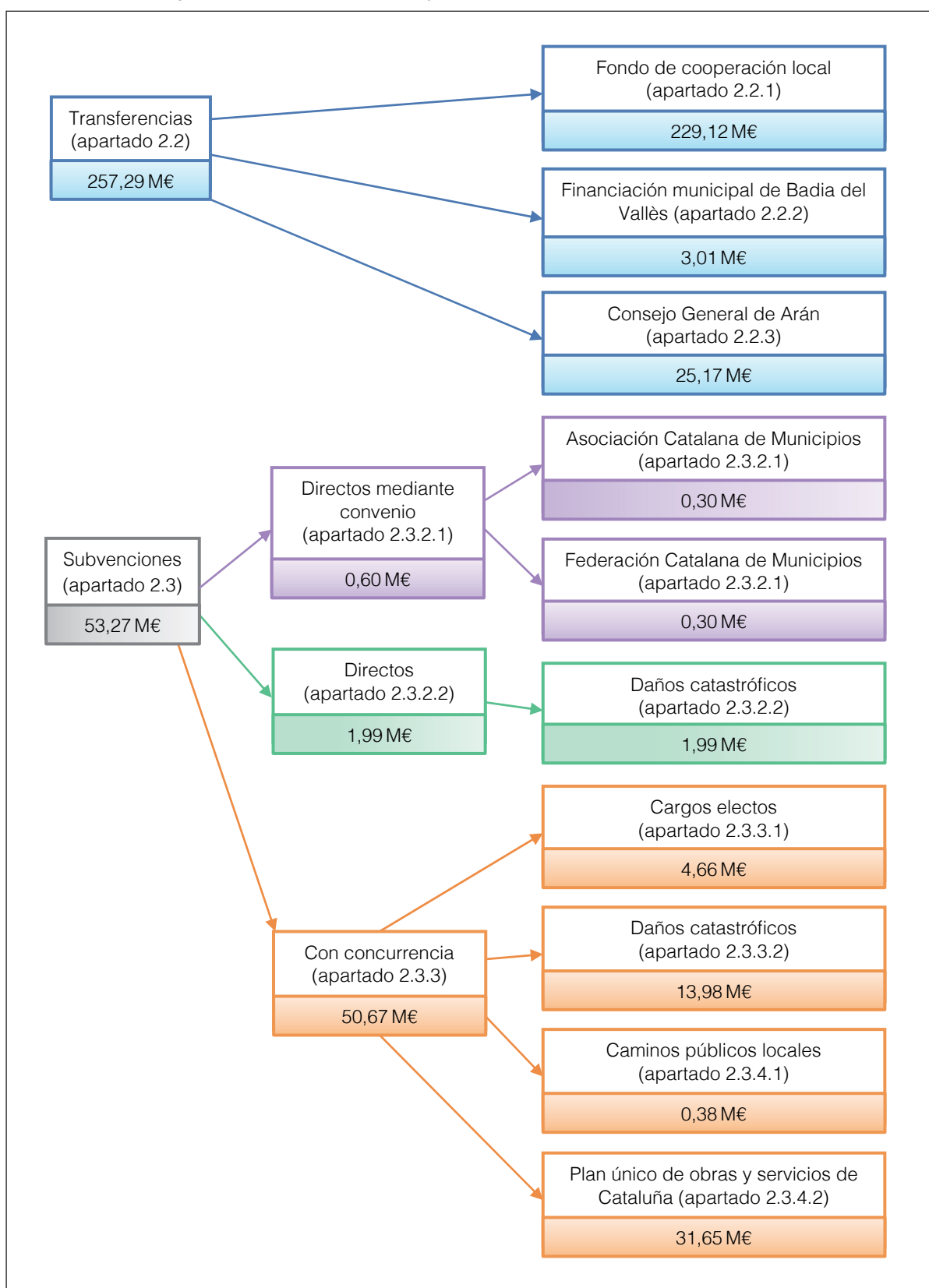
Transferencias y subvenciones

En el ejercicio 2021 la Secretaría General de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán reconoció en los capítulos 4 y 7 del presupuesto un total de 310,56 M€, de los cuales 257,29 M€ corresponden a transferencias² y 53,27 M€ a subvenciones.

En el siguiente diagrama se detallan estas transferencias y subvenciones con indicación del importe reconocido correspondiente y del apartado de este informe donde se analizan.

2. De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, hay que considerar transferencias las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas.

Diagrama 1. Obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones de la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán. Ejercicio 2021



Fuente: Elaboración propia.

En el siguiente cuadro se muestra con detalle el presupuesto ejecutado por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón, según el tipo de transferencias o de subvenciones registradas.

Cuadro 3. Transferencias y tipo de subvenciones. Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón

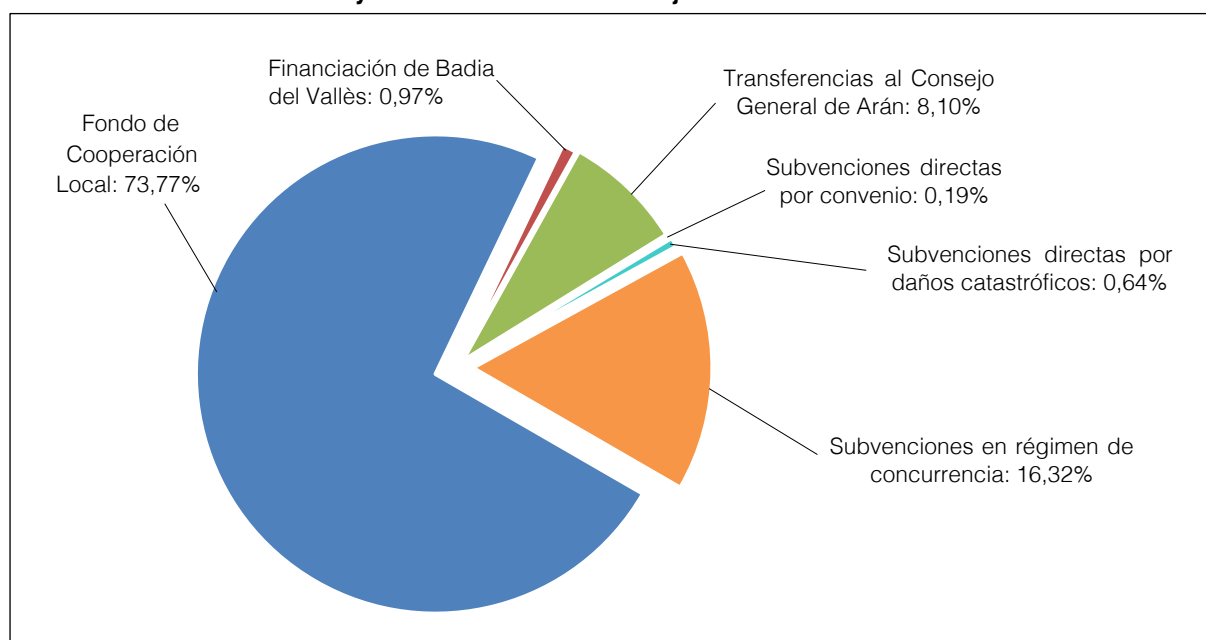
Concepto	Obligaciones reconocidas					
	Capítulo 4		Capítulo 7		Suma de capítulos 4 y 7	
	Importe	% sobre el total	Importe	% sobre el total	Importe	% sobre el total
Transferencias						
Fondo de cooperación local	229.112.966	87,25	-	-	229.112.966	73,77
Financiación Badia del Vallès	3.008.118	1,15	-	-	3.008.118	0,97
Transferencias al Consejo General de Aragón	25.167.917	9,58	-	-	25.167.917	8,10
Total transferencias	257.289.001	97,98	-	-	257.289.001	82,85
Subvenciones						
Directas por convenio	600.000	0,23	-	-	600.000	0,19
Directas por daños catastróficos	-	-	1.986.324	4,14	1.986.324	0,64
En régimen de concurrencia	4.717.255	1,80	45.969.431	95,86	50.686.686	16,32
Total subvenciones	5.317.255	2,02	47.955.755	100,00	53.273.010	17,15
Total	262.606.256	100,00	47.955.755	100,00	310.562.011	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón.

En el siguiente gráfico se expresa la distribución de obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones de la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón.

Gráfico 1. Distribución de obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones de la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón. Ejercicio 2021



Fuente: Elaboración propia.

Hay que tener en cuenta la Resolución de 12 de abril de 2021 por la que se resuelve el procedimiento para la selección de los proyectos de especialización y competitividad territorial (PECT)³ enmarcados en la RIS3CAT a los cuales se otorga subvenciones con cargo al presupuesto de la Administración de la Generalidad de Cataluña por un total de 29,13 M€. El pago de las subvenciones otorgadas se realizará contra la justificación presentada, una vez los entes beneficiarios hayan cumplido la obligación de justificarlas en los términos previstos en las bases. La fecha límite para justificar estas subvenciones es el 31 de diciembre de 2023. Una vez verificados los gastos se abonará hasta el importe máximo de la subvención otorgada.

Los proyectos de especialización y competitividad territorial son iniciativas impulsadas por los agentes del territorio y lideradas por las entidades públicas locales de Cataluña (ayuntamientos, consejos comarcales y diputaciones provinciales) que articulan unos proyectos con operaciones y actuaciones para la transformación económica del territorio y que tienen un fuerte componente de innovación.

En el ejercicio 2021 no se reconocieron obligaciones para estas subvenciones y, por lo tanto, no han sido objeto de esta fiscalización.

En los siguientes apartados 2.2 y 2.3 se muestra el resultado de la revisión efectuada de las transferencias y las subvenciones, respectivamente.

2.2. TRANSFERENCIAS

A continuación, se describe el análisis efectuado sobre la revisión de las transferencias.

2.2.1. Fondo de cooperación local de Cataluña

El artículo 219 del Estatuto de autonomía de Cataluña dispone que la Generalidad ha de establecer un fondo de cooperación local destinado a los gobiernos locales, que debe dotarse a partir de todos los ingresos tributarios de la Generalidad y que debe regularse por medio de una ley del Parlamento.

El Fondo de cooperación local se regula en los artículos 197 y 198 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El Fondo de cooperación local de Cataluña es un fondo dinerario establecido para dotar de

3. Orden PRE/161/2019, de 1 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de especialización y competitividad territorial (PECT) enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa operativo FEDER de Cataluña 2014-2020, y Resolución PRE/2266/2019, de 14 de agosto, de convocatoria de la cofinanciación a los proyectos de especialización y competitividad territorial enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa operativo FEDER de Cataluña 2014-2020.

recursos a los gobiernos locales de Cataluña, el cual se nutre de los ingresos tributarios de la Generalidad de Cataluña y se destina a financiar globalmente la actividad de los entes locales.

Las leyes anuales de presupuestos de la Generalidad de Cataluña determinan la dotación del Fondo y los criterios para su reparto.

Corresponde a la Generalidad distribuir el Fondo según varios criterios entre los cuales se pueden destacar la población (volumen de población agrupada por tramos en el ámbito de cada ente local), los gastos derivados de la gestión del territorio (existencia de núcleos de población diferenciados, superficie del territorio, capitalidad comarcal, población diseminada) y la ponderación de la renta comarcal per cápita.

La dotación inicial de este Fondo para 2021 era de 129,06 M€ distribuido entre los siguientes beneficiarios:

- Ayuntamientos (con una asignación de 86.315.972,98 €)
- Consejos comarcales (con una asignación de 39.776.884,78 €)
- Consejo General de Arán (con una asignación de 753.872,08 €)
- Área Metropolitana de Barcelona (con una asignación de 1.852.343,93 €)
- Entidades municipales descentralizadas (con una asignación de 362.203,33 €)

La dotación inicial para los ayuntamientos se aumentó en 292.408,06 € respecto a los créditos iniciales del presupuesto prorrogado de 2020 para cubrir el incremento del Fondo para los municipios ocasionado por el aumento de población.

El Fondo de cooperación local de Cataluña para el ejercicio 2021 se distribuyó, mediante las correspondientes resoluciones, a los municipios, a las comarcas, a Arán, al Área Metropolitana de Barcelona y a las entidades municipales descentralizadas de acuerdo con la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020, dada la situación de prórroga presupuestaria para 2021.

Durante 2021 el Gobierno de la Generalidad aprobó la creación de un fondo adicional y extraordinario, dotado con 100,00 M€, para paliar las consecuencias económicas de la crisis sanitaria que había generado la covid, mediante el Decreto ley 21/2021, de 5 de octubre, por el que se crea el Fondo extraordinario adicional 2021 para los entes locales.

Los beneficiarios del Fondo extraordinario adicional 2021 para los entes locales fueron los siguientes:

- Ayuntamientos (con una asignación de 66.954.707,11 €)
- Consejos comarcales (con una asignación de 30.750.484,41 €)
- Consejo General de Arán (con una asignación de 582.799,07 €)
- Área Metropolitana de Barcelona (con una asignación de 1.431.999,35 €)
- Entidades municipales descentralizadas (con una asignación de 280.010,06 €)

La participación de los entes locales beneficiarios del Fondo adicional extraordinario se hizo proporcionalmente al importe de la distribución del Fondo de cooperación local de Cataluña para 2021.

Los datos de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021 del Fondo de cooperación local de Cataluña se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Fondo de cooperación local de Cataluña. Ejercicio 2021

Concepto	Créditos definitivos	Créditos definitivos / total (%)	Obligaciones reconocidas	Obligaciones reconocidas / total (%)	Pagos	Pagos / total (%)
A consejos comarcales*	42.383.101	18,48	42.383.101	18,50	42.383.101	18,92
Fondo extraordinario*	32.765.283	14,29	32.765.283	14,30	32.765.283	14,63
Total a consejos comarcales	75.148.384	32,77	75.148.384	32,80	75.148.384	33,55
A ayuntamientos	86.608.381	37,76	86.524.409	37,76	82.662.045	36,91
Fondo extraordinario	66.954.707	29,19	66.803.429	29,16	65.528.745	29,26
Total a ayuntamientos	153.563.088	66,95	153.327.838	66,92	148.190.790	66,17
A entidades municipales descentralizadas	362.203	0,16	359.118	0,16	347.870	0,16
Fondo extraordinario	280.010	0,12	277.625	0,12	268.929	0,12
Total a entidades municipales descentralizadas	642.213	0,28	636.744	0,28	616.799	0,28
Total	229.353.685	100,00	229.112.966	100,00	223.955.973	100,00

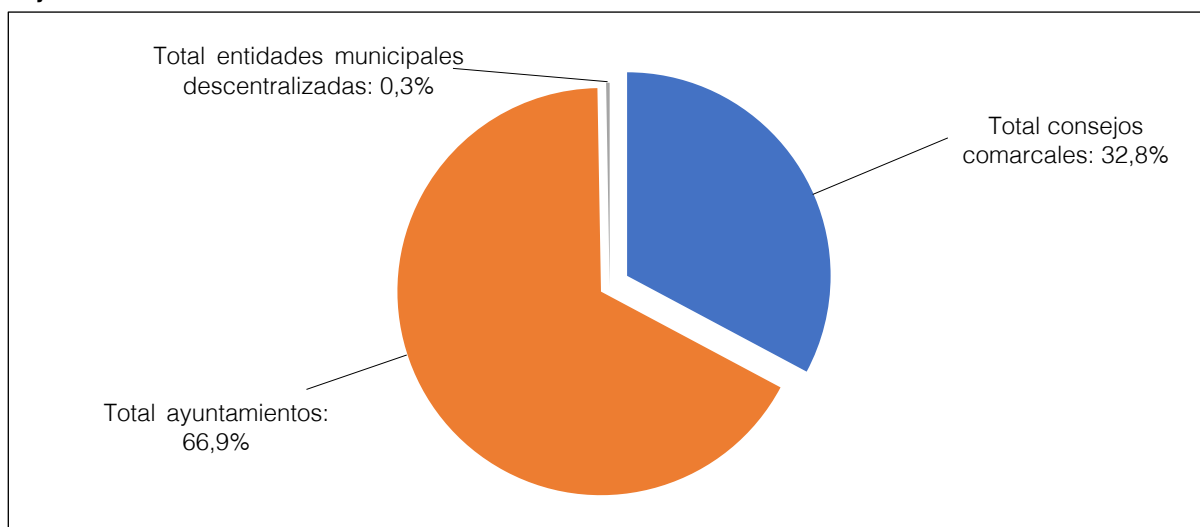
Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón.

* Incluye el Consejo General de Aragón y el Área Metropolitana de Barcelona.

En el siguiente gráfico se muestra el porcentaje de obligaciones reconocidas del Fondo de cooperación local distribuido entre los entes locales:

Gráfico 2. Distribución de obligaciones reconocidas del Fondo de cooperación local de Cataluña. Ejercicio 2021



Fuente: Elaboración propia.

La entrega de estos fondos a los entes locales está condicionada al hecho de que los destinatarios cumplan adecuadamente la obligación de enviar los presupuestos, las liquidaciones presupuestarias anuales y los cuestionarios estadísticos homogeneizados de estos datos al Departamento de la Presidencia, y también las cuentas anuales a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de acuerdo con lo establecido por la legislación sectorial.

La falta de rendición de esta información supone la pérdida del derecho a recibir el Fondo de cooperación local de Cataluña, según se establece en la correspondiente ley de presupuestos. A continuación, se muestran datos sobre la pérdida de estos fondos comparados con los del ejercicio anterior:

Cuadro 5. Entidades que perdieron el derecho a percibir el fondo de cooperación local por falta de rendición de las cuentas anuales al Departamento de la Presidencia y/o a la Sindicatura de Cuentas. Ejercicios 2020 y 2021

Concepto	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Número entidades que no rindieron información	7	14
Importe de la pérdida del Fondo de cooperación local	352.430	1.038.294

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán.

En el ejercicio 2021 perdieron el derecho a recibir los Fondos de cooperación local de Cataluña 6 municipios y 1 entidad municipal descentralizada, por un total de 352.429,99 €. Mientras que en el ejercicio anterior perdieron este derecho 14 municipios, por 1.038.293,68 €, respectivamente. La relación de dichas entidades se muestra en los siguientes dos cuadros:

Cuadro 6. Entidades que perdieron el derecho a percibir el fondo de cooperación local en el ejercicio 2021 por falta de rendición de las cuentas anuales al Departamento de la Presidencia y/o a la Sindicatura de Cuentas

Entidad	FCLC 2021	FCLC extraordinario	FCLC total
Municipios			
Bausen	29.861	23.084	52.945
Castell de l'Areny	29.170	22.551	51.721
Orià	48.211	23.762	71.973
Sant Jaume de Frontanyà	27.990	22.971	50.961
Tavertet	30.737	37.270	68.007
Vilella Alta, La	29.714	21.639	51.353
Total municipios	195.683	151.277	346.960
Entidades municipales descentralizadas			
Vil·lec i Estana	3.085	2.385	5.470
Total	198.768	153.662	352.430

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán.

FCLC: Fondo de Cooperación Local de Cataluña.

Cuadro 7. Entidades que perdieron el derecho a percibir el fondo de cooperación local en el ejercicio 2020 por falta de rendición de las cuentas anuales al Departamento de la Presidencia y/o a la Sindicatura de Cuentas

Entidad	FCLC 2020
Municipios	
Bausen	30.014
Cabrera de Mar	89.071
Cànoves i Samalús	73.406
Capellades	93.838
Gualba	70.969
Hostalets de Pierola, Els	73.043
Martorelles	90.058
Montgat	148.349
Palma de Cervelló, La	82.280
Roca del Vallès, La	158.379
Sant Jaume de Frontanyà	27.991
Talamanca	32.873
Veciana	38.386
Vilella Alta, La	29.637
Total	1.038.294

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán.

FCLC: Fondo de Cooperación Local de Cataluña.

Nota: En la Resolución PRE/3237/2020, de 10 de diciembre, de distribución a los municipios de Cataluña de la participación en el Fondo extraordinario adicional 2020 para los entes locales se constató qué municipios no tenían derecho a percibir los FCLC 2020, por lo tanto, el importe del fondo extraordinario adicional se distribuyó entre los municipios restantes.

La revisión de los cálculos de distribución del Fondo de cooperación local de Cataluña, facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán, y la distribución del fondo adicional y la revisión del requisito de rendición de las cuentas anuales a la Sindicatura ha sido satisfactoria.

2.2.2. Financiación de las obligaciones municipales de Badia del Vallès

La Ley 1/1994, de 22 de febrero, de creación del municipio de Badia del Vallès, estableció una financiación específica para el municipio, a cargo de la Generalidad de Cataluña. Para el ejercicio 2021 estaba en vigor la Ley 23/2015, de 29 de julio, del régimen transitorio de la financiación específica del municipio de Badia del Vallès, la cual estableció la cuantía de financiación en 3,01 M€. Esta cuantía era mínima para los años 2015-2019 y prorrogable anualmente hasta que no se acordara un sistema de financiación definitivo.

La Ley 23/2015 también creó la Comisión sobre la financiación específica de Badia del

Vallès, la cual debía asegurar que se aprobase en el plazo de 4 años una financiación específica para Badia del Vallès que garantizase la viabilidad económica del municipio. En el período fiscalizado, todavía no se había establecido un nuevo sistema de financiación definitivo para este municipio.

Los pagos de esta aportación se ejecutaron durante el ejercicio 2021.

2.2.3. Transferencias al Consejo General de Arán

El artículo 89 de la Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial propio de Arán, dispone que la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña debe crear y dotar anualmente, como capítulo específico, el fondo para la financiación del Consejo General de Arán, con la finalidad de garantizar la suficiencia de recursos del Consejo General de Arán para cubrir los gastos de funcionamiento ordinario del Consejo, ejercer las competencias que le hayan sido transferidas⁴ y desarrollar el autogobierno.

Este fondo es independiente del Fondo de cooperación local de Cataluña asignado al Consejo General de Arán.

En la sesión celebrada el 22 de marzo de 2019 por la Comisión Bilateral Gobierno de la Generalidad – Consejo General de Arán, se aprobó el acuerdo de financiación para el período 2019-2023, y se creó un Fondo de financiación incondicionado actualizable anualmente. En cumplimiento de este acuerdo se consignó en los presupuestos de la Generalidad de 2020 una aportación total al Consejo General de Arán de 25,17 M€ en concepto de Fondos de financiación del Consejo General de Arán y, dada la situación de prórroga presupuestaria, la misma cuantía para 2021.

Los pagos de esta aportación se ejecutaron durante el ejercicio 2021.

2.3. SUBVENCIONES

2.3.1. Fiscalización de subvenciones

La fiscalización de las subvenciones ha consistido en revisar los expedientes seleccionados, para verificar que cumplen la normativa vigente en materia de subvenciones y en

4. El artículo 48 de la Ley 1/2015 establece las competencias del Consejo General de Arán, al cual, además de las establecidas en la ley, también le corresponden las que le han sido transferidas por la Generalidad de Cataluña.

materia de gestión presupuestaria. De esta revisión hay que destacar los aspectos que se detallan a continuación.

Plan estratégico de subvenciones

El Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña tiene aprobado el Plan estratégico de subvenciones para el período 2019–2021. La última actualización fue aprobada el 15 de octubre de 2021 por Resolución de la consejera de la Presidencia.

Con la aprobación del Plan estratégico de subvenciones se da cumplimiento al mandato legal básico establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que dispone que “los órganos de las administraciones públicas o cualquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones. Previamente, deberá concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que se supeditará, en todo caso, a los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En la revisión efectuada del Plan estratégico de subvenciones se ha observado lo siguiente:

- No constan las subvenciones para caminos públicos locales para el período 2018-2020. En el ejercicio 2021 todavía se estaba ejecutando una parte de estas subvenciones.
- Respecto a las subvenciones por daños en infraestructuras municipales, se han hecho constar las correspondientes a las convocatorias de ayudas de los ejercicios 2019 y 2020, pero no constan las correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2021.

Muestra seleccionada

De acuerdo con el alcance del informe, para la revisión de las subvenciones otorgadas se ha analizado la liquidación del presupuesto de los capítulos 4 y 7, y se han seleccionado, a criterio del auditor, aquellas de más importe y también otras, aleatoriamente. La selección ha sido de 45 expedientes (véase el anexo 4.3).

En el siguiente cuadro se detalla el número total de expedientes correspondientes a obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2021 y el número de expedientes seleccionados para conformar la muestra de auditoría:

Cuadro 8. Muestra seleccionada de subvenciones directas y en régimen de concurrencia

Concepto	Obligaciones reconocidas 2021	Número de expedientes	Importe de los expedientes seleccionados	Número de expedientes seleccionados	Porcentaje del importe seleccionado
Subvenciones directas					
Directas por convenio	600.000	2	600.000	2	100,00
Directas por daños catastróficos	1.986.324	52	297.661	2	14,99
Total sin concurrencia	2.586.324	54	897.661	4	34,71
Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva					
Cargos electos	4.660.013	461	145.233	13	3,12
Daños catastróficos	13.979.360	603	1.575.821	8	11,27
Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva					
Caminos públicos locales	380.722	19	56.682	2	14,89
Plan único de obras y servicios de Cataluña	31.653.771	455	1.622.935	18	5,13
Otras*	12.820	1	-	-	-
Total en régimen de concurrencia	50.686.686	1.539	3.400.671	41	6,71
Total	53.273.010	1.593	4.298.332	45	8,07

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán.

* Proyectos de especialización y competitividad territorial enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa operativo FEDER de Cataluña 2014-2020 (primera convocatoria).

De estos expedientes se ha revisado la solicitud, la concesión y la justificación. Para las subvenciones en régimen de concurrencia se han revisado, además, las bases reguladoras y las convocatorias relacionadas con los expedientes seleccionados.

En los siguientes apartados se analizan con más detalle las diferentes actuaciones subvencionadoras revisadas y los resultados del trabajo de fiscalización realizado.

2.3.2. Subvenciones directas

2.3.2.1. Subvenciones otorgadas por convenio

Las subvenciones a la Asociación Catalana de Municipios y a la Federación de Municipios de Cataluña, por 300.000,00€ a cada una de ellas, constaban nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Para el ejercicio 2021 estas subvenciones se concedieron de acuerdo con el artículo 94.5 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que de modo excepcional permite la concesión de

subvenciones mediante acuerdos, pactos, convenios y contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados, y exige los mismos requisitos que se establecen para la concesión por resolución.

Las subvenciones a estas dos entidades fueron formalizadas por la Generalidad de Cataluña en los respectivos convenios: con la Asociación Catalana de Municipios, el 20 de julio de 2021, y con la Federación de Municipios de Cataluña, el 26 de octubre de 2021.

El objeto de la subvención en ambos casos era financiar las actividades de colaboración, formación y asistencia de la Asociación Catalana de Municipios y de la Federación de Municipios de Cataluña a los entes locales de Cataluña, ejecutadas durante el año 2021.

En el trabajo de fiscalización se han revisado los convenios, las memorias y la justificación de los gastos corrientes de las dos entidades subvencionadas, correspondientes al ejercicio 2021.

Para la justificación de las subvenciones, como memoria justificativa específica de las actividades y proyectos realizados, y de los resultados obtenidos, ambas entidades han presentado las memorias anuales de actividades, donde constan las actuaciones realizadas, que son todas las que efectúan, de acuerdo con el objeto de la subvención.

2.3.2.2. Subvenciones directas por daños catastróficos

De acuerdo con el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (artículo 22.c), se pueden otorgar subvenciones excepcionalmente, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Las subvenciones directas por daños catastróficos reconocidas en el ejercicio 2021 por 1,98 M€ se regulan en la Orden GRI/376/2002, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases generales para la concesión de ayudas a los entes locales de Cataluña en situaciones excepcionales, de urgencia o derivadas de catástrofe.

Estas ayudas se conceden sin necesidad de convocatoria pública, según los siguientes tipos:

- Actuaciones en infraestructuras y equipamientos de servicios de competencia municipal o comarcal, afectados por una situación de catástrofe o urgencia,
- Actuaciones derivadas de situaciones excepcionales, que afecten a obras y servicios de titularidad municipal o comarcal. Se entiende por excepcionalidad, a efectos de estas

ayudas, aquellas situaciones en las que se haga inaplazable la actuación de la entidad local, que no puedan ser asumidas íntegramente por esta y que impidan o afecten gravemente a la prestación de un servicio de competencia municipal o comarcal.

La tramitación de las solicitudes requiere el informe técnico de los servicios territoriales del Departamento de la Presidencia sobre la procedencia de las subvenciones solicitadas, en relación con las situaciones excepcionales, de urgencia o catástrofes, y sobre los requisitos formales de las solicitudes.

La cuantía de las ayudas otorgadas fue del 50% del presupuesto subvencionable, si bien la Orden establece una cuantía de hasta el 90%.

Se otorgaron subvenciones para paliar los daños ocasionados por el temporal Gloria de los días 19 a 23 de enero de 2020, por la DANA de octubre de 2019 y por otros temporales, atendiendo a la situación catastrófica o de urgencia, y también otras subvenciones que respondían a situaciones excepcionales que afectaban a obras y servicios de titularidad municipal o comarcal.

Durante el ejercicio 2021 se reconocieron subvenciones por daños catastróficos y actuaciones urgentes de solicitudes presentadas en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 según el siguiente detalle:

Cuadro 9. Subvenciones directas por daños catastróficos y actuaciones urgentes reconocidas en el ejercicio 2021

Según el código del expediente	Número de expedientes	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas a 31.12.2021
PRE063. Solicitudes ejercicio 2019	2	84.292	84.292
PRE092. Solicitudes ejercicio 2020	47	1.654.578	1.654.578
PRE114. Solicitudes ejercicio 2021	3	247.454	207.197
Total	52	1.986.324	1.946.067

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán.

De la revisión efectuada de las subvenciones directas por daños catastróficos se hace la siguiente observación:

- En los 2 expedientes revisados, la solicitud de ayuda para restablecer los daños ocasionados por el temporal Gloria de los días 19 a 23 de enero de 2020 se presentaron en febrero de 2020. No obstante, estas ayudas se resolvieron en marzo de 2021 y por lo tanto se excedió el plazo para resolver de 6 meses establecido en el artículo 6.4 de la Orden GRI/376/2002, y se contravino la situación de necesidad y urgencia que justifica la concesión de estas ayudas.

2.3.3. Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva

En el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva no se comparan las solicitudes, contrariamente a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva definidas en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sino que se otorgan las subvenciones siempre que se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación subvencionable.

A continuación, se analizan los 2 tipos de ayudas revisados.

2.3.3.1. *Compensaciones económicas a favor de los ayuntamientos para que abonen retribuciones a determinados cargos electos locales*

El sistema de compensaciones económicas a favor de los ayuntamientos para que abonen retribuciones a determinados cargos electos locales está regulado en el Decreto 69/2008, de 1 de abril, y, adicionalmente, en cada ejercicio se realiza la correspondiente convocatoria.

En el ejercicio fiscalizado se convocaron estas compensaciones mediante la Resolución PRE/656/2021, de 7 de marzo, por la que se abre la convocatoria para otorgar compensaciones económicas a favor de los ayuntamientos para que abonen retribuciones a determinados cargos electos locales para el ejercicio 2021.

El objetivo de estas compensaciones económicas es ayudar a satisfacer el importe de las retribuciones de los cargos electos locales de los ayuntamientos de municipios pequeños y con recursos limitados, para coadyuvar a la dignificación de la actividad política y con el objetivo de fomentar que el acceso a estas responsabilidades esté abierto a todo el mundo.

La compensación económica a percibir por cada ayuntamiento debe ser proporcional al porcentaje de dedicación de la persona o personas electas para las cuales se acuerde la retribución.

Los requisitos que deben cumplir los ayuntamientos solicitantes son los siguientes:

- a) Que la población inscrita en el padrón del municipio, de conformidad con las cifras oficiales publicadas por el organismo competente, referidas a la misma anualidad que la liquidación del presupuesto aprobada en el año anterior, no supere los 2.000 habitantes. Hay 3 tramos en función del número de habitantes: un primero, hasta 100 habitantes; un segundo, de 101 a 500 habitantes, y un tercero, hasta 2.000 habitantes.
- b) Que la totalidad de los recursos ordinarios reconocidos y liquidados del presupuesto del municipio, de acuerdo con los datos de la liquidación aprobada en el año anterior, no supere en un 75% la media resultante de los presupuestos de los municipios de su tramo de población.

La cuantía a subvencionar se determina de acuerdo con los tramos de población y la dedicación del cargo electo –o de los cargos electos– con la aplicación de los siguientes importes máximos:

- Hasta 100 habitantes: 10.339,44 € anuales
- De 101 a 500 habitantes: 12.398,76 € anuales
- Hasta 2.000 habitantes: 17.505,72 € anuales

Los cargos electos de municipios con menos de 1.000 habitantes no pueden tener una dedicación superior al 75%.

En el ejercicio fiscalizado, la convocatoria de estas subvenciones se resolvió el 30 de junio de 2021, si bien fue modificada el 8 de septiembre de 2021, para la rectificación de 6 solicitudes que a pesar de haber sido correctamente presentadas dentro de plazo no se incluyeron en el programa de tramitación de ayudas y subvenciones de la Generalidad de Cataluña.

Se presentaron 478 solicitudes, de las cuales se estimó la concesión de compensaciones a 460 ayuntamientos, y se denegaron 16 por no haber presentado la documentación económica exigida o porque los recursos ordinarios del ayuntamiento eran superiores al límite establecido. Otras 2 solicitudes no se admitieron porque habían sido presentadas fuera de plazo.

En 2021 se estimaron las alegaciones de un ayuntamiento respecto de una compensación de la convocatoria del ejercicio 2020.

El total de las subvenciones por compensaciones a cargos electos locales para el ejercicio 2021 es la siguiente:

Cuadro 10. Distribución de subvenciones a cargos electos. Ejercicio 2021

Concepto	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Número de expedientes	Obligaciones pagadas
Subvenciones cargos electos convocatoria 2021	4.924.804	4.646.919	460	4.571.937
Subvenciones cargos electos convocatoria 2020	-	13.094	1	13.094
Total	4.924.804	4.660.013	461	4.585.031

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán.

En la revisión efectuada, además de los 13 expedientes de subvenciones otorgadas (véase el cuadro 8) también han sido objeto de análisis 2 expedientes de subvenciones denegadas.

Con posterioridad a la concesión se acordaron revocaciones parciales por renuncia del ayuntamiento aparte de la compensación que le fue otorgada, que también han sido objeto de revisión.

La revisión efectuada ha sido satisfactoria.

2.3.3.2. Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por daños catastróficos (subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria)

El convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y el Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña de 20 de diciembre de 2018 establece que la Generalidad de Cataluña asume la gestión de las subvenciones previstas en la Orden ministerial HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, y también redes viarias de las diputaciones provinciales, capítulos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

El 14 de diciembre de 2020 el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y el Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña firmaron un convenio específico para la gestión de las ayudas previstas para paliar los daños ocasionados por los temporales y otras situaciones catastróficas, entre otras el temporal DANA de octubre de 2019 y el temporal Gloria de enero de 2020, por el que se establecía que la financiación de estas ayudas sería a cargo del Estado y se fijaba en 37,10 M€.

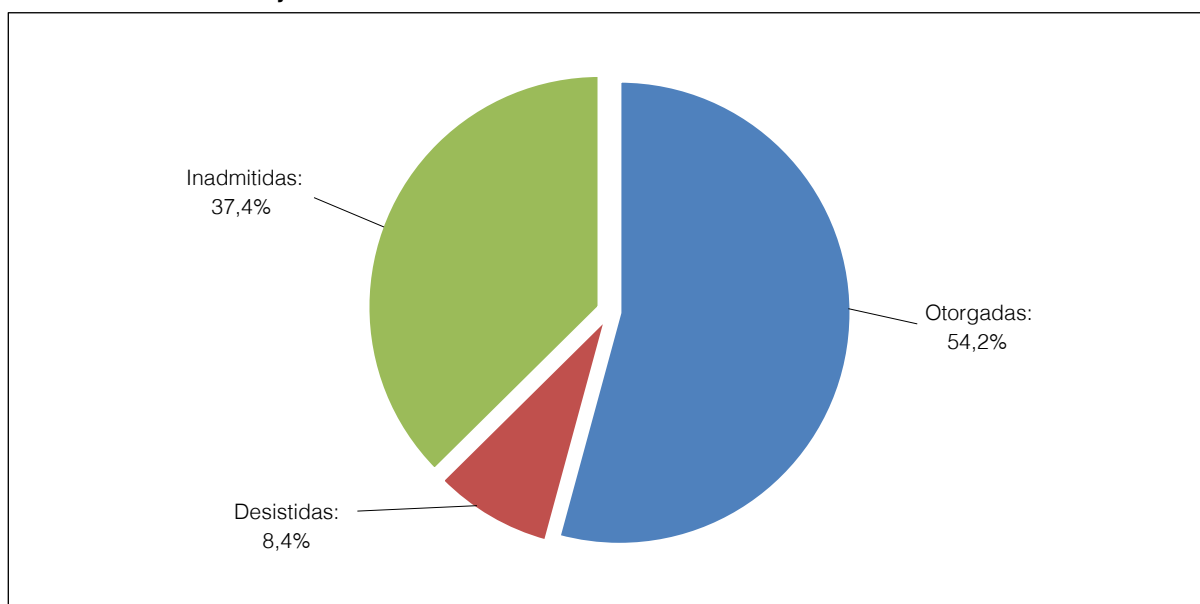
La Orden PRE/38/2021, de 15 de febrero, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria previstas en el Real decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real decreto ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, a varias situaciones catastróficas ocurridas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

La convocatoria de estas ayudas se efectuó a través de la Resolución PRE/544/2021, de 22 de febrero, por la que se abría la convocatoria para la concesión de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria previstas en el Real decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real decreto ley 11/2019, de 20 de septiembre, a distintas situaciones catastróficas ocurridas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020. La dotación total de la convocatoria fue de 37,10 M€, a la cual se presentaron 1.112 solicitudes.

La concesión definitiva de estas subvenciones se acordó el 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se concedieron las subvenciones de 601 solicitudes. El 20 de diciembre de 2021 se otorgaron 2 subvenciones más al aceptar las alegaciones a las respectivas declaraciones de desistimiento. Por otro lado, en la tramitación de las solicitudes no se admitieron 416 (por incumplimiento de requisitos) y se declararon desistidas 93.

Los datos de tramitación se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 3. Tramitación de solicitudes de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por daños catastróficos. Ejercicio 2021



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón.

Los datos de ejecución de la convocatoria se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Subvenciones en régimen de concurrencia por daños catastróficos y actuaciones urgentes. Ejercicio 2021

Concepto	Importe máximo de la convocatoria	Importe total concedido	Solicitudes presentadas	Número de subvenciones otorgadas	Número de beneficiarios
Daños catastróficos y actuaciones urgentes	37.095.679	13.979.359	1.112	603	203

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón.

Las subvenciones otorgadas de 603 expedientes corresponden a 203 entidades locales beneficiarias integradas por 201 ayuntamientos y 2 diputaciones.

El importe total de las subvenciones otorgadas fue de 13,98 M€. Este importe supone un 37,68% de lo previsto inicialmente en esta convocatoria.

2.3.4. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones es, preferentemente, el de concurrencia competitiva: se conceden a partir de un procedimiento en el que se comparan las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria de subvenciones.

A continuación, se describen los 2 tipos de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva revisados.

2.3.4.1. Subvenciones para inversiones en caminos públicos locales para el período 2018-2020

Estas ayudas están reguladas en la Orden GAH/105/2017, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para inversiones en caminos públicos locales para el período 2018-2020, y en la Resolución GAH/1342/2017, de 7 de junio, de convocatoria de la línea de subvenciones para inversiones en caminos públicos locales para el período 2018-2020.

El objeto de las subvenciones para caminos públicos locales es incidir en la cohesión territorial, garantizar la accesibilidad a los núcleos de población y favorecer la movilidad en todo el territorio. En este sentido, tienen como finalidad la realización de obras de mejora de caminos de uso público de titularidad local para el período 2018-2020.

De acuerdo con las bases de la convocatoria, pueden solicitar una subvención para inversiones en caminos públicos locales de hasta 50.000,00 € los entes siguientes:

- Municipios de montaña y los pertenecientes a comarcas de montaña
- Municipios con menos de 5.000 habitantes
- Municipios capitales de comarca con menos de 20.000 habitantes
- Consejos comarcales de montaña y el Consejo General de Aragón

La concesión de las ayudas se hizo mediante la Resolución GAH/2952/2017, de 20 de diciembre, de concesión definitiva de la línea de subvenciones para inversiones en caminos públicos locales para el período 2018-2020.

De las 703 solicitudes tramitadas se concedieron subvenciones a 620, se denegaron 65 porque no lograban la puntuación mínima establecida en las bases y 18 solicitudes fueron inadmitidas o desistidas.

Durante el ejercicio 2021 se reconocieron 380.722,24 € de subvenciones para inversiones en caminos públicos locales derivadas del período 2018-2020.

Se subvencionaron actuaciones de inversión en caminos de acceso a los núcleos, viviendas diseminadas y servicios básicos; actuaciones de inversión para facilitar el acceso a explotaciones agrarias y ganaderas y puntos de interés, y también actuaciones de mantenimiento. Los datos de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2021, tanto para el mantenimiento como para inversiones, se muestran a continuación:

Cuadro 12. Subvenciones para inversiones en caminos públicos locales del período 2018-2020 reconocidas en el ejercicio 2021

Concepto	Presupuesto definitivo	Créditos definitivos / total (%)	Obligaciones reconocidas	Obligaciones reconocidas / total (%)	Pagos	Pagos / total (%)
Subvenciones para el mantenimiento de caminos	53.932	4,99	44.422	11,67	44.422	12,60
Subvenciones para inversiones en caminos	1.026.641	95,01	336.300	88,33	308.210	87,40
Total	1.080.573	100,00	380.722	100,00	352.632	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán.

En el ejercicio 2021 se reconoció el importe correspondiente al segundo pago de las subvenciones de las anualidades 2019 y 2020 cuyas actuaciones estaban pendientes de justificar.

En la revisión efectuada, además de los 2 expedientes de subvenciones otorgadas (véase el cuadro 8) también se ha revisado la puntuación de 4 solicitudes denegadas.

La revisión efectuada ha sido satisfactoria.

2.3.4.2. Plan único de obras y servicios de Cataluña para el período 2020-2024

Los artículos 188 y 189 del Texto refundido de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, define el PUOSC como un programa específico del Plan director de inversiones locales de Cataluña.

El Decreto 169/2019, de 23 de julio, aprueba las bases reguladoras y de ejecución del PUOSC para el período 2020-2024.

La Resolución PRE/2257/2019, de 25 de julio, abre la convocatoria única para la concesión de subvenciones de las siguientes 2 líneas de financiación para el período 2020-2024:

- Línea de subvenciones para inversiones, con el objetivo de cooperar en la financiación de las obras y servicios de competencia municipal, vigente durante todo el período 2020-2024. Los destinatarios son los ayuntamientos, las entidades municipales descentralizadas y los consejos comarcales.
- Línea de subvenciones por acción territorial en municipios pequeños, con el objetivo de cooperar en la financiación de las obras y los servicios de competencia municipal en núcleos urbanos de población reducida, vigente durante todo el período 2020-2024. Los destinatarios son los ayuntamientos, las entidades municipales descentralizadas y los consejos comarcales, todos ellos con menos de 5.000 habitantes.

El objetivo del PUOSC es impulsar acciones para poder implementar las estrategias territoriales que deben permitir a los entes locales consolidar los criterios de desarrollo que favorezcan la generación de oportunidades y la creación de sinergias con los valores y los agentes de cada lugar.

Las subvenciones se otorgaron mediante la Resolución definitiva de concesión de las subvenciones del PUOSC para el período 2020-2024, dictada el 27 de noviembre de 2020 por el secretario de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán. En esta Resolución se otorgaron ayudas a 2.131 solicitudes de proyectos, se denegaron 419 solicitudes y se declararon desistidas 5.

Los datos de las subvenciones concedidas para el período 2020-2024, por anualidades, de acuerdo con la Resolución de concesión de 27 de noviembre de 2020, se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Datos de concesión de las subvenciones del Plan único de obras y servicios de Cataluña 2020-2024

Anualidad	Presupuesto subvencionable	Número de expedientes	Subvenciones concedidas
Línea de inversiones	427.609.676	1.208	160.863.015
2020	75.036.253	263	32.096.866
2021	82.878.502	220	32.072.683
2022	79.651.835	230	31.827.677
2023	94.875.344	259	31.898.631
2024	95.167.742	236	32.967.158
Línea de municipios pequeños	221.901.902	923	89.133.153
2020	35.644.586	180	17.902.565
2021	42.424.391	172	17.925.554
2022	47.991.386	180	18.170.905
2023	42.300.042	199	18.101.287
2024	53.541.497	192	17.032.842
Total general	649.511.578	2.131	249.996.168

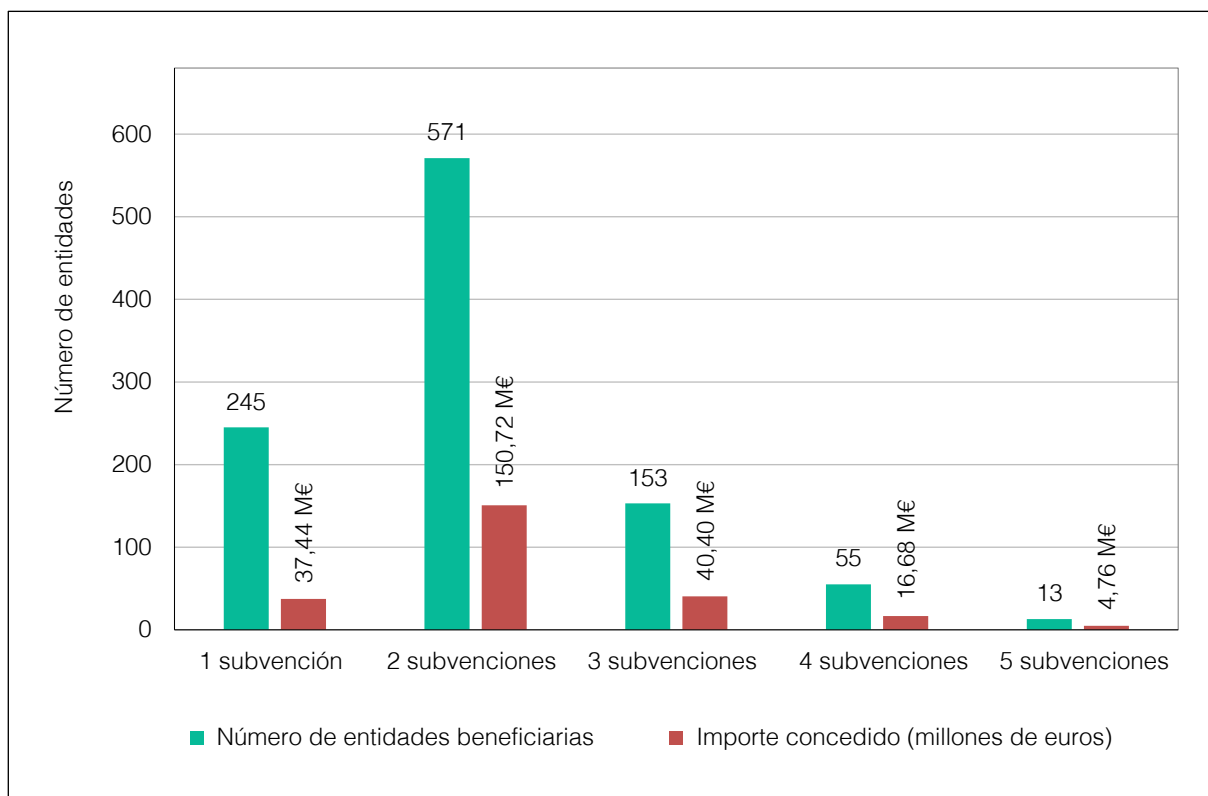
Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán.

Cada ente local podía presentar hasta 5 solicitudes (un máximo de 3 solicitudes para proyectos de la línea de subvenciones para inversión y un máximo de 2 solicitudes para proyectos de la línea de acción territorial en municipios pequeños) según consta en el gráfico 4.

Las 2.131 ayudas otorgadas del PUOSC, por 250,00 M€, corresponden a 1.037 entes locales con la distribución que consta en el siguiente gráfico:

Gráfico 4. Número de subvenciones otorgadas por entidad. Plan único de obras y servicios de Cataluña 2020-2024



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón.

De acuerdo con las bases, se preveía la concesión de anticipos por un porcentaje máximo del 50% de la subvención concedida. Mediante la Resolución del secretario de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón de 7 de julio de 2020 por la que se acuerda adoptar determinadas medidas de flexibilización de las bases reguladoras del Plan único de obras y servicios de Cataluña para el período 2020-2024, para dar máxima viabilidad a los proyectos que sean subvencionados en las diferentes anualidades (2020-2024) afectados por el contexto generado por la covid, este anticipo se incrementó hasta el 60%.

El detalle del importe reconocido en el ejercicio 2021 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Plan único de obras y servicios de Cataluña 2020-2024, importes reconocidos en el ejercicio 2021

Concepto	Número de expedientes	Importe reconocido
Anticipo anualidad 2021	390*	29.744.538
Anticipo anualidad 2020	3	135.266
Reintegro anticipo (anualidad 2021)	1	(24.614)
Queda pendiente anualidad 2020	61	1.798.581
Total	455	31.653.771

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán.

* En cuanto al anticipo de la anualidad 2021, debía hacerse efectiva a 392 perceptores, si bien finalmente se hizo a 390 por renuncia a la subvención en 2 supuestos.

La baja ejecución de proyectos de la anualidad 2020 (solo se han justificado 61 de los 443 proyectos subvencionados) es debida a la flexibilización de las bases reguladoras del PUOSC, puesto que los proyectos subvencionados estaban afectados por el contexto generado por la covid, se aprobó el Decreto 376/2021, de 2 de noviembre, de modificación del Decreto 169/2019, de 23 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras y de ejecución del PUOSC para el período 2020-2024, en el que se estableció una prórroga para la justificación de los proyectos subvencionados que tenían asignada la anualidad 2020, hasta el 31 de julio de 2022.

De la fiscalización realizada se hacen las siguientes observaciones:

- Un mismo proyecto puede recibir subvención para las 2 líneas (inversiones y municipios pequeños). No obstante, de acuerdo con las bases, el solicitante debe declarar en la solicitud que ha pedido otras ayudas por el mismo proyecto. Este hecho se ha dado en 5 de los 18 expedientes de la muestra en los que se había solicitado subvención por las 2 líneas, y en 4 de estos casos no se declaraba haber pedido subvención para la otra línea para el mismo proyecto.
- La publicidad de la subvención se hace por varios canales. Se han detectado algunos errores en los datos publicados en el portal de transparencia (portal de datos abiertos de la Generalidad de Cataluña); en concreto se han detectado diferencias en la cuantía del importe otorgado en 8 de los 18 expedientes de la muestra. También se han detectado errores en los datos publicados en la web Muncat, de la concesión de subvenciones del PUOSC, en 4 de los 18 expedientes de la muestra.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos de los gastos registrados en los capítulos 4 y 7 correspondientes al ejercicio 2021 que, si procede, habría que corregir.

Objetivos e indicadores de los programas presupuestarios

1. Los objetivos establecidos en los programas 711 y 713 son poco concretos y se limitan a expresar el cumplimiento de competencias de la Secretaría sin parámetros mesurables (véase el apartado 2.1).
2. La Memoria del programa 711 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para 2020, prorrogado para el ejercicio 2021, no contiene ningún indicador. En cambio, los indicadores que se refieren a los objetivos de este programa están contenidos en la memoria del programa 713 (véanse anexos 4.1 y 4.2).
3. Los indicadores presentados en la ejecución de los programas 711 y 713 son muy genéricos, incompletos y poco definidos, de modo que no permiten evaluar la consecución de los objetivos. No se establecen indicadores para cada tipo de actuación subvencionadora de la Secretaría y la definición de los establecidos es una transcripción de los objetivos; por ejemplo, el indicador “Resolver la convocatoria del PUOSC” es la transcripción literal del objetivo (véase el apartado 2.1).

Plan estratégico de subvenciones

4. En el Plan estratégico de subvenciones para el período 2019–2021 del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña no constan las subvenciones para caminos públicos locales para el período 2018-2020. Tampoco consta la ficha correspondiente a la convocatoria de 2021 de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales (véase el apartado 2.3.1).

Subvenciones directas por daños catastróficos

5. En los 2 expedientes revisados por daños catastróficos se ha excedido el plazo de resolución de 6 meses establecido en las bases reguladoras, contraviniendo la situación de necesidad y urgencia que justifica la concesión de estas ayudas (véase el apartado 2.3.2.2).

Plan único de obras y servicios de Cataluña para el período 2020-2024

6. En 4 expedientes correspondientes al PUOSC para el período 2020-2024 se ha detectado que no se declararon otras subvenciones solicitadas para el mismo proyecto (véase el apartado 2.3.4.2).
7. Se han detectado algunos errores en los datos publicados en el portal de transparencia y en la web Muncat respecto a la concesión de subvenciones (véase el apartado 2.3.4.2).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado.

1. La Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón debería definir indicadores que permitiesen hacer el seguimiento del grado de consecución de los objetivos y demás elementos mesurables de los programas presupuestarios. Estos indicadores deberían permitir medir, entre otros, el incremento de la eficiencia y calidad en la prestación de servicios públicos, así como su eficacia. Además, convendría que cada actuación subvencional tuviera asignados sus objetivos estratégicos con sus indicadores asociados.
2. Habría que revisar los requisitos de la justificación de las subvenciones cuando estas se tramiten mediante convenio, en concreto, determinar el tipo de memoria justificativa que se exige (memoria general de actividades o memoria específica para cada actividad).
3. La Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Aragón debería revisar los procedimientos internos para la tramitación de las subvenciones para actividades derivadas de situaciones de catástrofe o urgencia a fin de evitar demoras en el plazo para resolver.

4. ANEXOS

4.1. MEMORIA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 711

A continuación, se presenta la ficha de la Memoria del programa presupuestario 711:

Cuadro 15. Memoria del programa presupuestario 711

AGRUPACIÓN: Presidencia
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 711, Soporte financiero de la Generalidad a los entes locales
GESTOR DE PROGRAMA: PR15. S. Administraciones Locales y Relaciones con Arán
Plan de gobierno: 3. Una sociedad fortalecida democráticamente, libre y justa. Por una gobernanza compartida
Plan departamental: 6. Establecer un modelo propio de la Administración local de Cataluña
<p>Diagnóstico de la situación</p> <p>Necesidad a la cual hace frente el programa:</p> <p>De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Cataluña, el Fondo de Cooperación Local (FCL) representa la participación de los entes locales en los ingresos de la Generalidad y, en este sentido, el FCL es, en todos los casos y especialmente para las comarcas (que no cuentan con ninguna otra fuente de financiación incondicional), indispensable para mantener el nivel de prestaciones de servicios a la ciudadanía que son competencia de los entes locales.</p> <p>El importe al que ascienden estas participaciones y los criterios de reparto del Fondo entre los entes se fija cada año por la ley anual de presupuestos de la Generalidad, mientras que una resolución de distribución para cada tipo de ente concreta el importe a título individual. El programa incluye los fondos al Consejo General de Arán para la financiación de sus propias competencias y las que le han sido traspasadas, así como la participación destinada al Área Metropolitana de Barcelona, de acuerdo con la propuesta de la Comisión mixta de distribución de las competencias, las actividades y los servicios del Consejo Comarcal de El Barcelonès, a raíz de la supresión del Consejo Comarcal de El Barcelonès. Con el programa también se hace frente a las compensaciones económicas a favor de los ayuntamientos de hasta 2.000 habitantes para que, con cargo a los presupuestos de la Generalidad, abonen retribuciones a los cargos electos locales de estos entes para el ejercicio adecuado de sus funciones de dirección e impulso del municipio.</p>
<p>Población objetivo</p> <p>La población objetivo del programa son los entes locales de Cataluña (municipios, comarcas y entidades municipales descentralizadas).</p>
<p>Descripción detallada de la necesidad</p> <p>Una de las principales fuentes de financiación de los entes locales para poder prestar los servicios a la ciudadanía viene dada por el FCL, que representa la participación de los entes locales en los ingresos de la Generalidad, y que se distribuye cada año de acuerdo con los criterios que se fijan en la Ley anual de presupuestos. Este es el actual sistema básico de financiación de los entes locales. Como se ha mencionado, el programa se destina también a dar soporte a los ayuntamientos en el desarrollo de los trabajos de los cargos electos. En este sentido, mediante una convocatoria de ayudas a los entes locales para que retribuyan compensaciones económicas a los cargos electos se quiere dar soporte a la labor y la profesionalización de los alcaldes y alcaldesas de los municipios con el objetivo de fomentar el acceso a la actividad política y dignificar la dedicación de los cargos electos locales.</p>

Marco regulador del programa							
El Estatuto de Autonomía de Cataluña, el Decreto legislativo 2/2003 (art. 197 y 198), por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. El Decreto 69/2008, de 1 de abril, de regulación del sistema de compensaciones económicas a favor de los ayuntamientos para que abonen retribuciones a determinados cargos electos locales.							
Misión							
Dotar a los entes locales, y especialmente a los municipios más pequeños, en la medida de las posibilidades económicas existentes, de los recursos necesarios para mantener un nivel de prestaciones que contribuya a la calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de Cataluña, mediante la participación de los entes locales en los ingresos de la Generalidad y el fomento de la eficiencia y la racionalización de los recursos							
Objetivos estratégicos y operativos del programa							
Mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios ofrecidos a los entes locales mediante la implementación de mecanismos de relación y coordinación (OE6.1)							
1. Redacción de la convocatoria anual de compensaciones para retribuir a cargos electos durante el primer trimestre del año.							
2. Hacer la distribución del FCL entre los entes locales de Cataluña en un plazo máximo de dos meses desde la aprobación del presupuesto o de la declaración de la prórroga.							
Conseguir el desarrollo del marco normativo adecuado a los gobiernos locales y fomentar la participación del mundo local en las políticas de la Generalidad (OE6.2)							
1. Aprobar las nuevas bases reguladoras de las subvenciones directas para el restablecimiento de las obras y la prestación de servicios locales afectados por situaciones de catástrofe, urgentes o excepcionales.							
Indicadores del programa	Unidad	Objetivo	2017 Real	2018 Real	2019 Previsto	2020 Previsto	
Indicadores del gestor	Unidad	Objetivo	2017 Real	2018 Real	2019 Previsto	2020 Previsto	
Principales bienes/servicios y actuaciones destacadas							
1. Dotar de suficiencia económica a los entes locales de menos de 2.000 habitantes para facilitar la disponibilidad de los cargos electos							
2. Tramitar la distribución a los municipios de Cataluña de la participación en los ingresos de la Generalidad integrada en el FCLC							
Capítulo						Gastos del programa	
2. Gastos corrientes de bienes y servicios						1.248.509,74	
4. Transferencias corrientes						162.843.955,29	
7. Transferencias de capital						0,00	
Total						164.092.465,03	
Puestos de trabajo presupuestados						0	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020.

4.2. MEMORIA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 713

A continuación, se presenta la ficha de la Memoria del programa presupuestario 713:

Cuadro 16. Memoria del programa presupuestario 713 (Memoria de la agrupación y del gestor)

AGRUPACIÓN: Presidencia
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 713, Apoyo a obras y servicios de los entes locales
GESTOR DE PROGRAMA: PR15. S Administraciones Locales y Relaciones con Arán
Plan de gobierno: 2. Una economía próspera, responsable y sostenible. Por un nuevo modelo productivo y una fiscalidad justa
Plan departamental: 6. Establecer un modelo propio de la Administración local de Cataluña
<p>Diagnóstico de la situación</p> <p>Necesidad a la cual hace frente el programa:</p> <p>De acuerdo con la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, corresponde a la Generalidad, mediante el Plan único de obras y servicios de Cataluña (en adelante, PUOSC), planificar la cooperación económica de las inversiones locales para la realización de las obras y la prestación de los servicios de competencia municipal que establecen los artículos 66 y 67 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, preferentemente los que determina de carácter mínimo y obligatorio. Según esto, con este programa se pretende llevar a cabo una colaboración planificada con los entes locales para la realización de las obras y la dotación de los equipamientos que requieren.</p> <p>En el año 2019 se ha convocado el PUOSC para el período 2020-2024, que se resolverá a lo largo de 2020, y un nuevo Plan de subvenciones para la dinamización local territorial.</p> <p>Por otro lado, se continuará la ejecución del Programa de subvenciones para caminos públicos locales.</p> <p>Por último, el programa también incluye recursos para financiar las actuaciones inversoras en infraestructuras locales afectadas por situaciones excepcionales o derivadas de situaciones de carácter catastrófico.</p>
<p>Población objetivo</p> <p>La población objetivo del programa son los entes locales de Cataluña (ayuntamientos, consejos comarcales y EMD).</p>
<p>Descripción detallada de la necesidad</p> <p>La Generalidad de Cataluña asumió las competencias en materia de cooperación económica en las obras y los servicios de competencia municipal en 1980 y, en este sentido, el PUOSC ha representado una herramienta fundamental para dar soporte a los ayuntamientos en la prestación de servicios a la ciudadanía. El objetivo del PUOSC para 2020-2024 es impulsar acciones a fin de hacer posible implementar las estrategias territoriales que deben permitir a los entes locales consolidar los criterios de desarrollo que favorezcan la generación de oportunidades y la creación de sinergias con los valores y los agentes de cada lugar.</p> <p>En lo referente al nuevo Plan de subvenciones para la dinamización local territorial, el objetivo del Plan es definir acciones prioritarias de pequeñas inversiones que comporten un valor añadido importante en municipios a fin de favorecer la dinamización territorial y la igualdad de oportunidades de las personas que viven en este entorno.</p> <p>Finalmente, el programa presupuestario proporciona recursos para atender, mediante la concesión de subvenciones directas, las actuaciones inversoras de los entes locales para paliar los daños ocasionados por sucesos de naturaleza catastrófica y excepcional.</p> <p>Mediante el programa se llevan a cabo las actuaciones necesarias para la gestión, tramitación y coordinación de las segundas convocatorias correspondientes al Programa Operativo FEDER Cataluña 2014-2020. La segunda convocatoria que complementa la realizada en 2016-2017, se refiere a los ejes 4 y 6 del Programa Operativo FEDER Cataluña 2014-2020, referentes a acciones de eficiencia energética de producción de energía renovable y de reducción de consumo energético (eje 4), y a la valorización de patrimonio natural y patrimonio cultural (eje 6). Y, por otro lado, hay una segunda línea de ayudas, la convocada en 2019 y que se prevé resolver durante el primer semestre de 2020, que se refiere a los PECT (proyectos de especialización y competitividad territorial), reflejados en el Programa operativo FEDER Cataluña 2014-2020 y enmarcados en la estrategia Ris3Cat de desarrollo de la innovación y el crecimiento en Cataluña. El ámbito de la convocatoria –bajo la transversalidad de la innovación– se refiere a proyectos relacionados con la eficiencia energética, preservación de patrimonio cultural y natural, mejora de uso y calidad de TIC, acceso a nuevas tecnologías, potenciación de la investigación, desarrollo tecnológico y a la innovación y mejora de la competitividad de las pymes, entre otros.</p>

Marco regulador del programa						
Ley 23/1987, de 23 de diciembre, por la que se establecen los criterios de financiación del Plan único de obras y servicios de Cataluña. Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo europeo de desarrollo regional, al Fondo social europeo y al Fondo de cohesión.						
Misión						
Planificar la cooperación económica en las inversiones locales y los gastos de reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras locales, así como colaborar en el restablecimiento de las obras y la prestación de servicios locales afectados por situaciones de catástrofe, urgentes o excepcionales, fomentando la eficacia y la racionalización de los recursos, con la finalidad de contribuir al reequilibrio territorial de Cataluña.						
Objetivos estratégicos y operativos del programa						
Mejorar las políticas que favorezcan la suficiencia financiera de los entes locales con atención a su diversidad (OE6.3)						
1. Liquidar la anualidad 2019 de la línea de subvenciones para caminos públicos locales						
2. Gestionar la anualidad 2020 de la línea de subvenciones para caminos públicos locales						
3. Gestionar el Plan de subvenciones para la dinamización local territorial 2018-2019						
4. Resolver la convocatoria del PUOSC 2020-2024						
Mejorar la dinamización y el equilibrio territorial mediante la inversión en obras y servicios al mundo local (OE6.4)						
Tramitar la distribución a los municipios de Cataluña de la participación en los ingresos de la Generalidad integrada en el Fondo de Cooperación Local de Cataluña						
Indicadores del programa	Unidad	Objetivo	2017 Real	2018 Real	2019 Previsto	2020 Previsto
1. Número de proyectos normativos relacionados con la suficiencia financiera de los entes locales	Número	OE6.3		0,00	1,00	1,00
2. Tiempo transcurrido entre la aprobación del presupuesto y la distribución del Fondo de cooperación local	Días	OE6.3	54,00			47,00
3. Porcentaje de solicitudes resueltas favorablemente del programa de cargos electos	%	OE6.3		93,67	92,00	96,00
4. Resolver la convocatoria del PUOSC 2020-2024	Número	OE6.3				1,00
Indicadores del gestor	Unidad	Objetivo	2017 Real	2018 Real	2019 Previsto	2020 Previsto
1. Gestionar y liquidar el Plan de subvenciones para la dinamización local territorial 2018-2019	Número	OE6.3				1,00
2. Liquidar la anualidad 2019 de la línea de subvenciones para caminos públicos locales	Número	OE6.3				1,00
Principales bienes/servicios y actuaciones destacadas						
1. Gestionar y ejecutar la línea de subvenciones para caminos públicos locales 2018-2020.						
2. Gestionar el Plan de subvenciones para la dinamización local territorial 2018-2019.						
3. Resolver el PUOSC 2020-2024						
4. Atender las necesidades ocasionadas a los entes locales por daños catastróficos.						
5. Gestionar, tramitar y coordinar los expedientes de las convocatorias del FEDER Ejes 4 y 6 y PECT.						
Capítulo	Gastos del programa					
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	0,00					
4. Transferencias corrientes	100.000,00					
7. Transferencias de capital	32.226.640,64					
Total	32.326.640,64					
Puestos de trabajo presupuestados	0					

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020.

4.3. MUESTRA SELECCIONADA DE BENEFICIARIOS POR TIPO DE SUBVENCIONES

La muestra seleccionada según el tipo de subvenciones es la siguiente:

Cuadro 17. Muestra de beneficiarios de subvenciones

Tipo	Concepto	Expediente	Beneficiario	Importe
Subvenciones directas	Por convenio	PRD108/20/000001	Asociación Catalana de Municipios	300.000
	Por convenio	PRD109/20/000001	Federación de Municipios de Cataluña	300.000
	Daños catastróficos	PRE092/20/00087	Ayuntamiento de Ciutadilla	14.105
	Daños catastróficos	PRE092/20/00247	Ayuntamiento de Amposta	283.556
Total sin concurrencia				897.661
Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva	Cargos electos	PRE125/21/000030	Ayuntamiento de Lladó	13.129
	Cargos electos	PRE125/21/000257	Ayuntamiento de Santa Llogaia d'Àlguema	9.299
	Cargos electos	PRE125/21/000341	Ayuntamiento de La Molsosa	9.299
	Cargos electos	PRE125/21/000358	Ayuntamiento Sant Llorenç de Morunys	4.376
	Cargos electos	PRE125/21/000279	Ayuntamiento de Darnius	13.129
	Cargos electos	PRE125/21/000149	Ayuntamiento El Lloar	8.989
	Cargos electos	PRE125/21/000088	Ayuntamiento de Isòvol	9.299
	Cargos electos	PRE125/21/000294	Ayuntamiento de Regencós	3.348
	Cargos electos	PRE125/21/000437	Ayuntamiento de La Fatarella	13.129
	Cargos electos	PRE125/21/000003	Ayuntamiento de Godall	13.129
	Cargos electos	PRE125/21/000002	Ayuntamiento de Montmell	17.506
	Cargos electos	PRE125/21/000305	Ayuntamiento de Cercs	17.506
	Cargos electos	PRE102/20/000226	Ayuntamiento de Casserres	13.094
	Daños catastróficos	PRE113/21/000428	Ayuntamiento de Banyoles	28.602
	Daños catastróficos	PRE113/21/000046	Diputación de Girona	8.119
	Daños catastróficos	PRE113/21/000064	Ayuntamiento de Cubells	14.178
	Daños catastróficos	PRE113/21/000044	Ayuntamiento de Caseres	32.119
	Daños catastróficos	PRE113/21/000851	Ayuntamiento de Gualba	14.862
	Daños catastróficos	PRE113/21/000490	Ayuntamiento de Montblanc	675.583
	Daños catastróficos	PRE113/21/000797	Ayuntamiento de Arbeca	484.203
Daños catastróficos	PRE113/21/000393	Ayuntamiento de Blanes	318.154	
Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	Caminos públicos locales	PL/PLGO17/001	Ayuntamiento de Arsèguel	29.295
	Caminos públicos locales	PLGO017/001	Ayuntamiento de Crespià	27.388
	PUOSC	PRE082/19/00037	Ayuntamiento de Senan	72.000
	PUOSC	PRE082/19/01470	Ayuntamiento de Vilaller	72.000
	PUOSC	PRE082/19/00285	Ayuntamiento de Callús	38.838
	PUOSC	PRE082/19/01787	Ayuntamiento de La Canonja	9.275
	PUOSC	PRE082/19/00206	Ayuntamiento de Montoliu de Segarra	67.969
	PUOSC	PRE082/19/00112	Ayuntamiento La Vansa i Fòrnols	48.000
	PUOSC	PRE082/19/01383	Ayuntamiento Castellfollit del Boix	24.251
	PUOSC	PRE082/19/01376	Ayuntamiento de Vilamalla	150.000
	PUOSC	PRE082/19/00382	EMD de Arties e Garòs	73.606
	PUOSC	PRE082/19/01479	Ayuntamiento de Masdenverge	24.614
	PUOSC	PRE082/19/00080	Ayuntamiento de La Jonquera	150.000
	PUOSC	PRE082/19/00084	Ayuntamiento de Calders	150.000
	PUOSC	PRE082/19/01896	Ayuntamiento de Mollerussa	149.983
	PUOSC	PRE082/19/00283	Ayuntamiento de Sant Martí Sarroca	150.000
	PUOSC	PRE082/19/01255	Ayuntamiento de Vilafant	150.000
	PUOSC	PRE082/19/00114	Consejo Comarcal de L'Anoia	95.540
	PUOSC	PRE082/19/01165	Ayuntamiento de Castellnou de Bages	100.000
	PUOSC	PRE082/19/01243	Ayuntamiento de Torrelavit	96.859
Total en régimen de concurrencia				3.400.671
Total				4.298.332

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Departamento de la Presidencia el 20 de septiembre de 2023, para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Secretaría de Gobiernos Locales y de Relaciones con Arán a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada número E/003768-2023, de 4 de octubre de 2023, se reproduce a continuación:⁵



ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME F 04/2019-A

Sra. D^a Llum Rodríguez Rodríguez

Síndica

Sindicatura de Cuentas

Asunto: Alegaciones Código 4/2019-A

Estimada Síndica,

Habiendo recibido el proyecto de informe de fiscalización núm. 4/2019-A, correspondiente a la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán. Capítulos 4 y 7 de gastos. Ejercicio 2021, revisado por el Pleno de la Sindicatura, y dentro del y después de haberlo analizado, sobre el mismo cuerpo de conclusiones del informe, presentamos las siguientes alegaciones de las páginas siguientes, para que puedan ser atendidas y tenidas en consideración en el informe final de fiscalización.

Atentamente,

El secretario de Gobiernos Locales y Relaciones con Arán

(firmado digitalmente en Barcelona)

5. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Alegaciones presentadas bajo cada punto de las conclusiones.

CONCLUSIONES

OBSERVACIONES

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos de los gastos registrados en los capítulos 4 y 7 correspondientes al ejercicio 2021 que, si procede, habría que corregir.

Objetivos e indicadores de los programas presupuestarios

1. Los objetivos establecidos en los programas 711 y 713 son poco concretos y se limitan a expresar el cumplimiento de competencias de la Secretaría sin parámetros medibles (véase el apartado 2.1).

****Alegaciones**

*Desde la Secretaría de Gobiernos Locales, para próximos ejercicios presupuestarios se hará una propuesta para definir objetivos estratégicos y operativos más concretos, medibles y que reflejen mejor los rasgos fundamentales previstos en las diferentes convocatorias de subvenciones.***

2. La memoria del programa 711 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para 2020, prorrogado para el ejercicio 2021, no contiene ningún indicador. En cambio, los indicadores a que se refieren los objetivos de este programa están contenidos en la memoria del programa 713 (véanse anexos 4.1 y 4.2).

****Alegaciones**

*Para el proyecto de presupuesto del ejercicio 2024 en el excel donde se tienen que poner los indicadores están los dos programas presupuestarios (diferenciados por el Código Programa).***

3. Los indicadores presentados en la ejecución de los programas 711 y 713 son muy genéricos, incompletos y poco definidos, de modo que no permiten evaluar la consecución de los objetivos. No se establecen indicadores para cada tipo de actuación subvencionadora de la Secretaría y la definición de los establecidos es una transcripción de los objetivos; por ejemplo, el indicador "Resolver la convocatoria del PUOSC" es la transcripción literal del objetivo (véase el apartado 2.1).

****Alegaciones**

En cuanto a los indicadores, en la propuesta de memoria de agrupación del programa 713, de acuerdo con las conversaciones y trabajos realizados con el Gabinete Técnico

del Departamento de la Presidencia, se han modificado los indicadores que permiten hacer un mejor seguimiento de la consecución de los objetivos operativos.

En relación con el programa 711, según el informe de fiscalización, el indicador “Porcentaje de solicitudes resueltas favorablemente del programa de cargos electos” se debería definir más detalladamente, ya que, por ejemplo, al no indicar sobre qué se aplica el porcentaje puede haber factores que pueden modular este indicador como, por ejemplo, el incumplimiento de los requisitos de los solicitantes, la presentación de solicitudes fuera de plazo, etc.

*El indicador se calcula de este modo: Solicitudes resueltas favorablemente / solicitudes presentadas, es decir que solo se excluyen las solicitudes no admitidas, y que básicamente son solicitudes duplicadas de los entes locales, que con una solicitud posterior enmiendan o modifican una anterior. Atendiendo a las dudas de cálculo, para ejercicios futuros se incluirá la correspondiente definición. ***

Plan estratégico de subvenciones

4. En el Plan estratégico de subvenciones para el período 2019–2021 del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña no constan las subvenciones para caminos públicos locales para el período 2018-2020. Tampoco consta la ficha correspondiente a la convocatoria de 2021 de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales (véase el apartado 2.3.1).

****Alegaciones**

*Dado que la convocatoria de la línea de subvenciones para inversiones en caminos públicos locales para el período 2018-2020, dirigidas a los municipios y comarcas de Cataluña, se tramitó a finales de año y se hizo desde el Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda en junio de 2017, no se incorporó al Plan estratégico de subvenciones para el período 2019–2021 del Departamento de la Presidencia. ***

Subvenciones directas por daños catastróficos

5. En los 2 expedientes revisados por daños catastróficos se ha excedido el plazo de resolución de 6 meses establecido en las bases reguladoras, contraviniendo la situación de necesidad y urgencia que justifica la concesión de estas ayudas (véase el apartado 2.3.2.2).

****Alegaciones**

En el caso del expediente PRE092/20/00087, del Ayuntamiento de Ciutadilla, la solicitud de subvención es del 21 de febrero de 2020, mientras que, en cuanto al expediente PRE092/20/00247, la solicitud es del 28 de febrero de 2020.

Hay que recordar que, muy poco después, mediante el Real decreto 463/2020, de 14

*de marzo, se declaró el estado de alarma por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hecho que dificultó enormemente el envío por parte de los dos entes locales de la documentación técnica requerida, la realización de visitas técnicas por parte de los Servicios Territoriales de la Presidencia, etc. ***

Plan único de obras y servicios de Cataluña para el período 2020-2024

6. En 4 expedientes correspondientes al PUOSC para el período 2020-2024 se ha detectado que no se declararon otras subvenciones solicitadas para el mismo proyecto (véase el apartado 2.3.4.2).

****Alegaciones**

El formulario de solicitud de subvenciones establece que hay que declarar otras subvenciones o ayudas para la misma actividad procedente de otros departamentos, administraciones y entidades públicas o privadas.

*No es necesario declarar que se ha solicitado subvención para la otra línea del PUOSC 2020-2024 porque el órgano instructor de la convocatoria ya dispone de esta información en el programa de gestión TAIS. ***

7. Se han detectado algunos errores en los datos publicados en el portal de transparencia y en la web Municat respecto a la concesión de subvenciones (véase el apartado 2.3.4.2).

****Alegaciones**

*Los errores detectados se originaron cuando desde la Subdirección General de Organización, Información y Difusión del Departamento de la Presidencia se hizo el volcado de los datos del PUOSC 2020-2024 al visor, y el volcado no fue completo. Como consecuencia, puesto que los datos tienen el mismo origen, también se reprodujo el error en el Portal de la transparencia. Dicha Subdirección General corrigió los errores y los datos ya constan correctamente, tanto en el visor del Municat como en el Portal de la transparencia. ***

1.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado.

1. La Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán debería definir indicadores que permitiesen hacer el seguimiento del grado de consecución de los objetivos y demás elementos medibles de los programas presupuestarios. Estos indicadores deberían permitir medir, entre otros, el incremento de la eficiencia y la calidad en la prestación de servicios públicos, así como su eficacia.

Además, convendría que cada actuación subvencional tuviera asignados sus objetivos estratégicos con sus indicadores asociados.

****Alegaciones**

*El Fondo de cooperación local de Cataluña tiene carácter incondicionado, de modo que cada ente local en ejercicio de su autonomía decide su destino y por este motivo, como no está afectado a ninguna finalidad, a diferencia de lo que pasaría con una subvención, no se puede medir el incremento de la eficiencia, la calidad y la eficacia de lo que hace cada ente local con este dinero ya que se perciben por su condición de entes y sus características. **.*

2. Habría que revisar los requisitos de la justificación de las subvenciones cuando estas se tramiten mediante convenio, en concreto, determinar el tipo de memoria justificativa que se exige (memoria general de actividades o memoria específica para cada actividad).

****Alegaciones**

*En el caso de las subvenciones nominativas concedidas a entidades representativas de los entes locales, estas se conceden actualmente mediante resolución, no convenio, y la justificación se realiza mediante Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3 y 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. **.*

3. La Secretaría de Administraciones Locales y Relaciones con Aragón debería revisar los procedimientos internos para la tramitación de las subvenciones para actividades derivadas de situaciones de catástrofe o urgencia a fin de evitar demoras en el plazo para resolver.

****Alegaciones**

*El 22 de junio de 2023, desde la Secretaría de Gobiernos Locales y Relaciones con Aragón se ha enviado a la Dirección de Servicios del Departamento de la Presidencia para los informes preceptivos una propuesta de nuevas bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concesión directa a los entes locales de Cataluña para la financiación de los gastos de inversión ocasionados por situaciones de naturaleza catastrófica y otras causas de fuerza mayor. **.*

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones presentadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 8 de noviembre de 2023, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, y de la secretaria general por suplencia de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente la síndica Llum Rodríguez Rodríguez, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 23/2023, relativo a la Secretaría de Administraciones Locales y de Relaciones con Arán, capítulos 4 y 7 de gastos, ejercicio 2021.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general por suplencia

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

